

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. AREA USUARIA**

SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO.

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE TECHOS PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

**3. FINALIDAD PUBLICA**

Por necesidad de servicio, se requiere "MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA". Esta actividad es importante ya que el mantenimiento de techos en las oficinas de almacén garantiza la protección de los materiales, la seguridad del personal, y la continuidad de los servicios públicos. Además, previene daños estructurales mayores y asegura el cumplimiento de normas administrativas.

**4. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Distrital de Ica, a través del presupuesto participativo, busca mejorar los servicios públicos y la calidad de vida de la población. En este contexto, se ha identificado que los techos de la oficina y almacén del área funcional de limpieza presentan deficiencias que afectan la seguridad del personal y el resguardo de insumos, comprometiendo la eficiencia operativa. Es urgente intervenir para evitar daños mayores y garantizar condiciones laborales adecuadas.

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

**Objetivo General:**

La Municipalidad Provincia de Ica, a través de la Sub-Gerencia de Áreas Verdes y Ornato remite la necesidad de Mejorar la infraestructura del techo de las oficinas y almacén del Área Funcional de Limpieza Pública de la Sub Gerencia Áreas Verdes y Ornato, con el fin de garantizar un ambiente seguro y adecuado para el normal desenvolvimiento del personal, así como para el resguardo eficiente de los materiales e insumos, contribuyendo a una atención oportuna y eficaz a la ciudadanía

**Objetivo Específico:**

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento del techo de las oficinas y almacén del área de limpieza pública del distrito de Ica, departamento de Ica, con el fin de asegurar condiciones óptimas para el desempeño del personal y el resguardo de los materiales e insumos utilizados en la prestación del servicio.

**6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**6.1 ACTIVIDADES**

Para el mantenimiento de los techos de la oficina y almacén del área funcional de limpieza pública se ha establecido en el expediente técnico del "MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"., comprende las siguientes actividades:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

- Retiro del Techo de Caña: Desmontaje Seguro: Desarmado cuidadoso de la estructura de caña existente, asegurando la integridad de las áreas circundantes y minimizando riesgos para el personal.
- Disposición de Materiales: Clasificación y retiro de los materiales desmontados, siguiendo las normativas ambientales para su correcta disposición o reciclaje.
- Evaluación y Adecuación de la Estructura: Inspección de la Infraestructura: Revisión detallada de la estructura de soporte para determinar su estado y capacidad de carga. Reforzamiento Estructural: Realización de mejoras o refuerzos necesarios en la estructura para garantizar que pueda soportar el nuevo techo de aluzinc de manera segura y duradera.
- Instalación del Techo de Aluzinc: Colocación de Planchas: Instalación de láminas de Aluzinc, asegurando una correcta alineación y solapamiento para prevenir filtraciones. Fijación y Sellado: Uso de elementos de fijación adecuados y aplicación de selladores en juntas y uniones para garantizar la impermeabilidad y resistencia al viento.

**PRESUPUESTO DE OBRA**

PROYECTO : MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA  
 DISTRITO ICA, DPT ICA  
 CONTRUCCION : SOLIDOS ETAPA 10  
 PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 ICA UBICACION : DPTO:ICA PROV:ICA DIST:ICA  
 FECHA PROYECTO : 12/03/2025



Usp.	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	<b>CONSTRUCCION</b>					
1.1	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					
1.1.1	REMOCION DE TECHO DE BARRO Y CAÑA	gbl.	1.00	1.00		
1.1.2	DEMOLICION DE PARED DE ADOBE	m <sup>2</sup>	12.00			
1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICION	m <sup>3</sup>	8.00			
1.1.4	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO MANUAL	gbl.	1.00			
1.2	<b>SEGURIDAD EN OBRA</b>					
1.2.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gbl.	1.00	2.00		
1.2.2	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gbl.	1.00	1.00		
1.2.3	SEGURO SCTR DE TRABAJADORES	gbl.	1.00	1.00		
1.3	<b>ESTRUCTURAS</b>					
1.3.1	MURO DE ADOBE	m <sup>2</sup>	12.00			
1.3.2	TARRAJEO CON CEMENTO Y ARENA (MURO DE ADOBE)	m <sup>2</sup>	12.00			
1.4	<b>ARQUITECTURA</b>					
1.4.1	<b>COBERTURA</b>					
1.4.1.1	COBERTURA ALUZINC TR4 INCL. CORREAS METALICOS	m <sup>2</sup>	78.00			
1.4.1.2	TJERAL METALICO	uqd.	6.00			
1.4.1.3	FALSO CIELO RASO DE YESO	m <sup>2</sup>	76.00			
1.4.3	<b>CANALETA</b>					
1.4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETAS	m	12.00			
1.4.4	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>					
1.4.4.1	INSTALACION DE PUERTA CONTRAPLACADA	uqd.	2.00			
1.4.2	<b>PINTURA</b>					
1.4.2.1	PINTURA EN MUROS INTERIORES CON LATEX (2 MANOS)	m <sup>2</sup>	60.00			
1.4.2.2	PINTURA EN CIELORASO CON LATEX 2 MANOS	m <sup>2</sup>	76.00			

Costo Directo		
Gastos Admip. Directa		0%
<b>TOTAL :</b>		

[Son: treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis Nuevos Soles con ochenta y siete céntimos]

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

**6.2 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR**

- El contratista antes del inicio del servicio deberá presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud – Pensión, en la que figure todo su personal que efectuará el Trabajo (Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud), en físico en mesa de partes.
- Se deberá cumplir con todas las recomendaciones de seguridad siendo el proveedor responsable de cualquier daño material o personal que ocasione la ejecución de los trabajos (Ley N° 29783) y su Reglamento aprobado mediante D.S 005-2012-TR.
- El personal que ejecutara el servicio deberá contar con SCTR vigente (el que se presentara al iniciar el servicio) y deben estar vigentes hasta el acta de finalización.

**6.3 RECURSO A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

El contratista deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para el: **“MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”**., los mismos que se encuentran señalados en el expediente del servicio materia de la presente contratación.

**6.4 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

Se hace entrega del expediente de servicio el cual contiene (Resumen Ejecutivo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Relación de Insumos, Costos y Presupuestos, Cronograma, Estudios básicos, y Planos del Proyecto) de los trabajos a realizar del servicio.

**6.5 NORMAS TECNICAS**

El presente **“MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”**., debe cumplir con las normas técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones y normas de seguridad vigentes al momento de su contratación.

**6.6 IMPACTO AMBIENTAL**

El proveedor garantizara la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos durante la prestación del servicio hasta la finalización

**6.7 SEGUROS**

- El personal que ejecutará el servicio deberá contar con SCTR vigente (el que se presentara al iniciar el servicio) y deben estar vigentes hasta el acta de finalización.
- El proveedor brindara toda la seguridad durante el **“MANTENIMIENTO DE TECHO PARA LAS OFICINAS Y ALMACEN DEL AREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”**. a su personal como a los transeúntes.

**6.8 GESTIÓN DE RIESGOS**

La Municipalidad Provincial de Ica y el contratista realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública de la contratación.



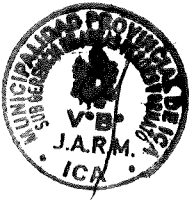
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

**6.9 RESULTADOS ESPERADOS**

- Para el inicio del plazo de ejecución se deberá suscribir el acta de inicio del servicio por parte del área usuaria, y el ejecutor del servicio, de corresponder el supervisor y/o monitor del servicio.
- Una vez concluido el servicio el Contratista deberá entregar un informe donde se detalla el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, adjuntando fotografías por cada actividad antes, durante y después de la intervención (las fotografías deben incluir la fecha y hora de la toma), dicho informe debe ser presentado en versión física y digital por mesa de partes de la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO.
- Luego de realizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el Contratista a la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO, PREVIO INFORME DE VERIFICACIÓN POR EL ÁREA FUNCIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA procederá si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas en el plazo de 10 días calendarios.

**6.10 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las faltas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en el que haya incurrido.
- Cumplir con lo dispuesto en la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados en cumplimiento con el presente termino de referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO sobre los trabajos que ejecuten.
- El contratista será responsable administrativa, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución del servicio.



**7. REQUERIMIENTOS DE POSTOR**

**REQUISITOS DEL POSTOR**

- Persona Natural o persona Jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con RUC activo y habido, relacionado al rubro del servicio
- Copia de la Vigencia de Poder (personas jurídicas).
- No estar impedido para contratar con el estado
- Copia del DNI.

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación igual o mayor a **S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles)**, en la prestación de servicios generales relacionados al sector de construcción.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

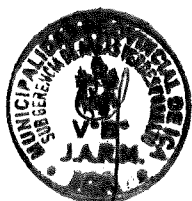
**LUGAR**

El servicio de mantenimiento de los techos de la oficina y almacén del área funcional de limpieza pública en la calle Callao a 3 cuadras de la plaza de armas del distrito de Ica

**PLAZO**

El plazo Total del servicio de mantenimiento será de treinta (30) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente a la Firma del contrato o a la recepción de la respectiva orden de servicio según corresponda el caso. Así mismo se aclara lo siguiente:

*La entidad deberá de hacer entrega del terreno, espacio donde se prestara el servicio mediante la suscripción de la respectiva acta.*



**9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del servicio, la cual será formalizada mediante el acta de recepción, previa emisión del informe de verificación por parte del Área Funcional de Limpieza Pública. No obstante, en caso sea necesario realizar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el plazo para la emisión de la conformidad podrá ampliarse hasta un máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario encargado de emitir dicha conformidad.

De conformidad con el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

Cuando la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

En caso la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La recepción conforme de la SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



**10. FORMA DE PAGO**

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en **PAGO ÚNICO (una armada)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO deberá remitir la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, indicando si corresponde la aplicación de penalidad sólo en los casos que corresponda.
- Acta de Inicio de Servicio.
- Acta de Recepción del Servicio.

La Municipalidad Provincial de Ica debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

**11. PENALIDADES**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Otras penalidades**

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Por no contar con el SCTR vigente de todos los trabajadores que vienen ejecutando el servicio.	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio
2	Por no contar con los implementos de seguridad descrito en el expediente del servicio	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.



## 12. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

**14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente del servicio.

**Áreas que coordinaran con el Profesional,** Responsable Técnico, Supervisor de Servicio, SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO

**Área responsable de las medidas de control,** Responsable Técnico, Supervisor de Servicio SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO

**Área que brindara la conformidad,** SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO

**15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por La SUB-GERENCIA DE ÁREAS VERDES Y ORNATO.

**17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**20. CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

**21. GARANTIAS**

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato

**22. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**23. RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos son:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para su conocimiento.
2. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por acumulación del monto máximo de otras penalidades, incurridas en la prestación a cargo del contratista.
3. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese al requerimiento para corregir tal situación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida de manera definitiva con la ejecución del compromiso contractual, amparado en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**  
**SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO**

**24. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato u orden de servicio por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones

**25. SUBCONTRATACION**

No es procedente la subcontratación en el presente servicio.

**26. NORMATIVA ESPECIFICA**

Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

D.L. N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 31564 – Ley de Prevención y Mitigación de Conflicto de Interés en el Acceso y Salida del Personal del Sector Público.

